Radicado No.: 2-2026-011983
Fecha: 30-03-2026

Código validación comunicación: d5080
Número de expediente: 2024003410E
Código de validación expediente: e4212

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Andrés Felipe Horta Rojas
Gerente General
Empresa Distribuidora del Pacifico - DISPAC
dispac@dispac.com.co
Carrera 7 # 24 -76
Quibdó, Chocó

Asunto: Respuesta a solicitud de modificación de especificaciones técnicas del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC-1378 de 2024

Una vez revisada la solicitud presentada por ustedes mediante radicados No 1-2026-010622 del 6 de marzo y alcance 1-2026-013093 del 20 de marzo de 2026, referente a la aprobación para la modificación de diseños y especificaciones técnicas del Contrato Interadministrativo FAZNI GGC-1378 de 2024, así como el aval emitido por la interventoría y el documento de aprobación del IPSE, radicado bajo el No. IPSE 02614200005361, en el cual se concluye, entre otros aspectos, que:

"(...) se consideran VIABLES los cambios propuestos, con fundamento en los análisis presentados y desde el punto de vista técnico y de experiencia en proyectos de condiciones similares (...)".

Esta supervisión otorga aval a las modificaciones propuestas y avaladas por el IPSE, en el entendido de que las mismas no disminuyen la calidad técnica del proyecto, no modifican su objeto contractual ni generan costos adicionales para el Contrato FAZNI GGC-1378 de 2024.

No obstante, se deja expresa constancia de que la responsabilidad por la correcta implementación de dichas modificaciones recae en el contratista de obra, así como en la interventoría y en DISPAC S.A. E.S.P., quienes deberán

garantizar el cumplimiento de la normativa técnica colombiana vigente, la calidad de los equipos y materiales suministrados, y la adecuada instalación de los mismos.

Cualquier desviación en la calidad, desempeño o cumplimiento normativo será de exclusiva responsabilidad de los actores anteriormente mencionados.

Así las cosas, se exige el cumplimiento de lo anterior y la remisión de los soportes respectivos. El incumplimiento dará lugar a las acciones contractuales correspondientes.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-010622

Elaboró: Lina Julieth Bernal Niampira
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Saul Ricardo Archila Contreras, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas